

El Convención Nac. Constituyente
MESA DE ENTRADAS

24 JUN 1954

SEC. TC N° 1156 HS. 1220

Convención Nacional Constituyente

LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

SANCIONA

ARTICULO NUEVO:

Artículo...: El Consejo Economico Social estará integrado igualmente por técnicos y especialistas designados por el Estado, por representantes de los empresarios y de los trabajadores.

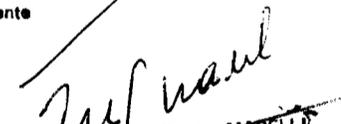
Tendrá por finalidad promover la concertación social, actuando / además como órgano consultivo.

Será presidido por el Jefe de Gabinete y una ley regulará su // composición y funcionamiento.

A pedido del Poder Ejecutivo, del Congreso de la Nación o por // propia iniciativa, emitirá opinion sobre proyectos de ley referidos a programación economica social .


CLAUDIO MARIN
Convencional Nac. Constituyente
U. G. R. - MISIONES


MARIO DEI CASTELLI


MABEL GOMEZ DE MARELLA
Convencional Nac. Constituyente
U. G. R. - MISIONES

Convención Nacional Constituyente

FUNDAMENTO

La ley 24.309 habilita para el tratamiento y resolución por / parte de la Convención Constituyente, la creación del Consejo /// Económico Social con carácter consultivo.

En el proyecto de reforma que se propone, se establece una // composición tripartita, imponiéndose la representación del empresario, de los trabajadores y del Estado.

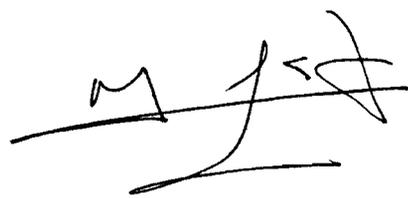
Se sigue así el criterio adoptado en las legislaciones tales como las de Holanda y Bélgica.

Se trata de mantener un equilibrio numérico, compensando la situación de inferioridad que ocupó históricamente el sector del trabajo. En nuestro país existieron organismos que bajo la misma o similar denominación, se crearon a partir de la segunda guerra / mundial e incluso en algunas Provincias, como así también han habido iniciativas parlamentarias.

Las distintas iniciativas en nuestro país, respondieron sin dudas a experiencias internacionales que propugnaron la creación de este Consejo.

La Organización Internacional del Trabajo promueve la formación de estos Institutos y en general desde la post-guerra hasta nuestros días se ha expandido y consolidado a nivel mundial el // tripartismo y la negociación social.

Tal como se propone en cuanto a su composición, la creación de este organismo no traerá aparejados peligros de carácter corporativo, pudiendo cada una de las partes integrar sus representantes con varios sectores de la economía, y particularmente el



MARIO DEI CASTELLI

///

Convención Nacional Constituyente

///

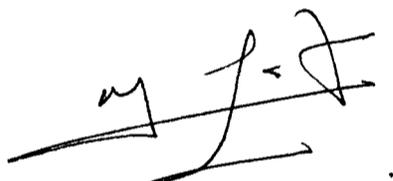
el Estado con técnicos y especialistas, ampliando de esta forma el estado democrático.

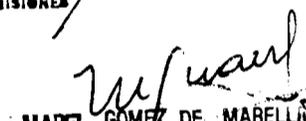
Teniendo en cuenta las reformas al sistema político que surgirán de esta Convención tendientes a lograr un equilibrio de los poderes del estado, la creación de este Instituto no acarreará // peligros de yuxtaposición y/o bloqueo al sistema de poderes.

Se atribuye al Consejo la doble función de organismo de concertación y consulta, dándole además poder de iniciativa para emitir opiniones, realizar estudios y elevar proyectos sobre asuntos económicos sociales.

La función de órgano de concertación, permitirá el logro de // acuerdos marco referidos a la reconversión productiva, productividad, salarios, empleo, etc.-


CLAUDIO MARIN
Convencional Nac. Constituyente
U. C. R. - MISIONES


MARIO DEI CASTELLI


MABEL GÓMEZ DE MARELLI
Convencional Nac. Constituyente
U. C. R. - MISIONES